

**Recurso interpuesto el 6 de febrero de 2014 — Harrys Pubar/OAMI — Harry's New York Bar
(HARRY'S NEW YORK BAR)**

(Asunto T-84/14)

(2014/C 135/61)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Harrys Pubar AB (Gotemburgo, Suecia) (representante: L.-E. Ström, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Harry's New York Bar SA (París, Francia)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 14 de noviembre de 2013 adoptada en los asuntos acumulados R 1038/2012-1 y R 1045/2012-1.
- Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca comunitaria solicitada: La marca denominativa «HARRY'S NEW YORK BAR» para productos y servicios de las clases 25, 30, 32 y 43 — Solicitud de marca comunitaria n.º 3 383 445

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: La demandante

Marca o signo invocado: Registros de marca sueca n.ºs 356 009, 320 026, 315 142 y 55 6513-1066 para productos y servicios de las clases 25 y 42

Resolución de la División de Oposición: Estimación parcial de la oposición

Resolución de la Sala de Recurso: Estimación parcial del recurso en el asunto R 1038/2012-1 y desestimación del recurso en el asunto R 1045/2012-1

Motivos invocados: Infracción del artículo 8, apartados 1, letra b), y 4 del Reglamento sobre la marca comunitaria.

Recurso interpuesto el 7 de febrero de 2014 — Infocit/OAMI — DIN (DINKOOL)

(Asunto T-85/14)

(2014/C 135/62)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Infocit — Prestação de Serviços, Comércio e Indústria, Lda (Luanda, Angola) (representante: A. Oliveira, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI: DIN — Deutsches Institut für Normung eV (Berlín, Alemania)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 12 de noviembre de 2013 en el Asunto R 1106/2012-2.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: La demandante

Marca comunitaria solicitada: La marca denominativa «DINKOOL» para productos de las clases 7, 9 y 11 — Solicitud de marca comunitaria n° 9 768 061

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca o signo invocado: El Registro internacional n° 229 048 de la marca figurativa que contiene el elemento denominativo «DIN» para productos de las clases 1 a 34 y la marca alemana denominativa anterior no registrada «DIN»

Resolución de la División de Oposición: Desestimación de la oposición en su totalidad

Resolución de la Sala de Recurso: Estimación del recurso, anulación de la resolución impugnada y denegación de la solicitud de marca comunitaria controvertida en su totalidad

Motivos invocados: Infracción del artículo 8, apartados 1, letra a), 4 y 5 del Reglamento sobre la marca comunitaria.

Recurso interpuesto el 10 de febrero de 2014 — Export Development Bank of Iran/Consejo

(Asunto T-89/14)

(2014/C 135/63)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Export Development Bank of Iran (Teherán, Irán) (representante: J.-M. Thouvenin, abogado)

Demandada: Consejo de la Unión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule el Reglamento de Ejecución (UE) n° 1154/2013 del Consejo, de 15 de noviembre de 2013, en la medida en que afecta a la demandante.
- Anule la Decisión 2013/661/PESC del Consejo, de 15 de noviembre de 2013, en la medida en que afecta a la demandante.
- Declare inaplicable respecto de ella el Reglamento (UE) n° 267/2012 del Consejo, de 23 de marzo de 2012.
- Declare inaplicable respecto de ella la Decisión 2010/413 PESC.
- Con carácter subsidiario, anule el Reglamento de Ejecución y la Decisión mencionados en los dos primeros guiones de estas pretensiones, con efectos desde el 20 de enero de 2014.
- Condene en costas al Consejo.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca nueve motivos, ocho de los cuales son sustancialmente idénticos o similares a los invocados en el asunto T-65/14, Bank Refah Kargaran/Consejo.

La parte demandante invoca además un motivo basado en una violación de los principios de igualdad y no discriminación.
